

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 21 de julio de 2022
Oficio No. 270

Señor Gerente:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	:	253684089001 2022 00036 00
Demandante	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	:	OTONIEL RÍOS BARRAGÁN C.C.No.3.063.452

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) proferido en el asunto de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, CDTA, que posea el demandado **OTONIEL RÍOS BARRAGÁN**, identificado con la C.C.No.3.063.452, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 23'900.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,



CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA
Secretario